LEY VI - N.º 240

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Institúyese a la localidad de Gobernador Roca como sede permanente de la Fiesta Provincial de la Mandioca y de la Fiesta Provincial del Horticultor, las que se realizan en el mes de noviembre de cada año.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Promociónanse como fiestas populares a las Fiestas establecidas en el Artículo 1.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Promuévense acciones tendientes a fomentar la producción sustentable de mandioca y hortalizas.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.